

Industrial de 6 de mayo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 18 de noviembre de 1992, se ha dictado, con fecha 24 de noviembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la "Sociedad Anónima de Mediación y Promoción", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de mayo de 1991, confirmada en reposición el 18 de noviembre de 1992, denegatoria de la inscripción de la marca número 1.290.060, clase 37 "SAMP"; declaramos dichos actos administrativos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16459 *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 931/1991, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León.*

En el recurso contencioso-administrativo número 931/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1985 y de 23 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 1 de abril de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1985 (confirmada en reposición con fecha 23 de marzo de 1987), por la que se deniega el registro de la marca número 1.065.253, "Caja de Ahorros de Castilla y León", para designar servicios de la clase 36 del nomenclátor, por ser conforme a derecho la referida Resolución, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16460 *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.090/1992, promovido por «Distribuidora Internacional de Alimentación, Sociedad Anónima» (DIASA).*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.090/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Distribuidora Internacional de Alimentación, Sociedad Anónima» (DIASA), contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de julio de 1991 y de 30 de abril de 1992, se ha dictado sentencia, con fecha 26 de enero de 1996, por el citado Tribunal, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil "Distribuidora Internacional de Alimentación, Sociedad Anónima" (DIASA), domiciliada en Getafe (Madrid), contra la nota resolutoria de fecha 22 de julio de 1991, del Registro de la

Propiedad Industrial, por la que se denegó la inscripción mixta "DIA", con gráfico número 1.602.608, para distinguir productos de la clase 29 del Nomenclátor Oficial (en concreto, lo que se recogen en el fundamento jurídico primero de esta resolución judicial), solicitada por la referida entidad mercantil, y contra la Resolución de fecha 30 de abril de 1992, de la misma oficina registral, por la que se desestimó el recurso de reposición, interpuesto por la mencionada empresa, contra la expresada nota resolutoria de denegación de inscripción de marca, debemos anular y anulamos las Resoluciones registrales impugnadas, por no ser las mismas conformes a derecho, y, en consecuencia de dicha anulación, declaramos la procedencia de dicho signo distintivo mixto "DIA", con gráfico, para distinguir productos de la referida clase 29 de dicho Nomenclátor, a favor de la entidad mercantil recurrente. Y ello, sin que proceda hacer pronunciamiento especial en cuanto a costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16461 *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 470/1993, promovido por «Beecham Group P. L. C.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 470/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Beecham Group P. L. C.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 3 de abril de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil "Beecham Group P. L. C.", domiciliada en Brentford (Inglaterra), contra la nota resolutoria de fecha 6 de mayo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se concedió a la entidad mercantil "Laboratorios Chantelet, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, la inscripción de la marca denominativa número 1.308.024, "Acquavite", para distinguir productos de la clase 3.ª del Nomenclátor Oficial (en concreto, lo que se relacionan en el fundamento jurídico primero de esta resolución judicial), y contra la Resolución de fecha 22 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la empresa "Beecham Group P. L. C.", contra la referida nota resolutoria, de fecha 6 de mayo de 1991, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a derecho. Y ello sin que proceda hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16462 *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 26/1994, promovido por «Lidl Stiftung and CO. KG.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 26/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lidl Stiftung and CO. KG.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas